

**FONDO ESPECIAL DEL TABACO. ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 19.800 Y SUS MODIFICACIONES**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA GENERAL N° 2844 (AFIP) Y 264/10 (SAGyP)**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL ADICIONAL FIJO**

| VIGENCIA   | SEMESTRE: ENERO A JUNIO DE 2025 |
|--|---------------------------------|
| PRECIO PROMEDIO PONDERADO  | \$ 1.694,1063                   |
| MONTO TOTAL DEL ADICIONAL FIJO ESTABLECIDO POR EL ART. 25 DE LA LEY N° 19.800 Y SUS MODIFICACIONES | \$ 62,3262                      |

**Notas aclaratorias:**

El valor del precio promedio ponderado de venta al consumidor y el monto total del adicional fijo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 19.800 y sus modificaciones se encuentran expresados en Pesos y corresponde a un paquete o envase de veinte (20) cigarrillos -unidades-.

El adicional fijo por paquete de cigarrillo que integra la recaudación del FET a partir del 01/01/2025 es de \$ 57,0596 \$/pq.